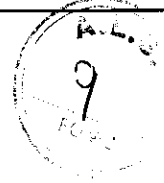




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°:14648/2020.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN NICOLAS Y LA MUNICIPALIDAD DE QUEMU QUEMU, PROVINCIA DE LA PAMPA EN EL MARCO DEL PROGRAMA COOPERACION Y ASISTENCIA RECIPROCA.-

DICTAMEN ALG N.º 365/2010 .-

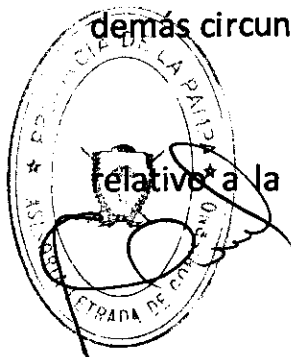
Señor Secretario General de la Gobernación:

Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación a la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...autorización previa..." prevista en el artículo 151 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por el Señor Intendente de la localidad de Quemú Quemú -fs. 2-, con el fin de la formalización de un Convenio Marco con la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional San Nicolás. (fs. 6/7)

Previo a analizar su procedencia formal y sustancial en el contexto normativo de derecho público local, es menester señalar que el convenio en cuestión, tiene por objeto "...adoptar un programa de cooperación y asistencia recíproca, tendientes a la capacitación de recursos humanos, difusión de tecnología, desarrollos investigativos, ejecución de pruebas ..." (Conf. Cláusula Primera).

Por su parte, las actividades a realizarse en el marco de este acuerdo, se instrumentarán en Acuerdos Específicos Anexos que deberán contener los detalles de ejecución, financiación, disponibilidad de personal y todo otro elemento necesario a fin de regular demás circunstancias. (Conf. Cláusula Tercera).

En lo que resta, el Convenio regula lo relativo a la publicación de los resultados, a las obligaciones de las partes

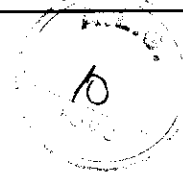




DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°:14648/2020.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN NICOLAS Y LA MUNICIPALIDAD DE QUEMU QUEMU, PROVINCIA DE LA PAMPA EN EL MARCO DEL PROGRAMA COOPERACION Y ASISTENCIA RECIPROCA.-

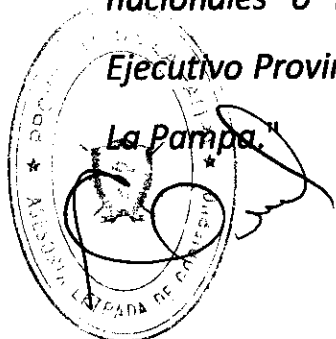
DICTAMEN ALG N.º 385 / 201 .-

ante resultados utilizables comercialmente, a la posibilidad de concretar convenios con otras instituciones, a la colaboración y buena voluntad de las partes, a la vigencia del Convenio, a la constitución de domicilio y competencia. (Conf. Cláusulas Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava y Novena).

Ahora bien, descripto sucintamente el proyecto de Convenio, resulta oportuno precisar que el mismo no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Al respecto, el artículo N° 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que, "*Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de*





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°:14648/2020.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN NICOLAS Y LA MUNICIPALIDAD DE QUEMU QUEMU, PROVINCIA DE LA PAMPA EN EL MARCO DEL PROGRAMA COOPERACION Y ASISTENCIA RECIPROCA.-

DICTAMEN ALG N.º 365/20 .-

Resulta fácilmente advertible, que según reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la nación, entes u organismos internacionales, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

El texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, y puesto que no existen observaciones que realizar al convenio precedentemente examinado, este órgano Consultivo, entiende que, previo a todo trámite, deberá procederse a la confección del Proyecto de Decreto que así lo propicie.

Sin más que agregar, habiendo cumplido con la intervención solicitada, se devuelven las presentes actuaciones para la prosecución de su trámite.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 30 NOV 2020



Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa